



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN AUDITORIA FISCAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y, POR LA OTRA JORGE RODRIGUEZ CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SERVICIOS CONSULTIVOS INTEGRADOS S.C.P AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PRESTADOR”.

DECLARACIONES

I.- “EL CONGRESO” DECLARA:

I.I.- Que el Secretario General del Congreso del Estado de Yucatán, conforme a sus facultades legales, y de conformidad al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles, llevó a cabo el procedimiento de adquisición por invitación a tres personas.

I.II.- Que para que pueda tener un mejor desempeño en las actividades que realiza y para que haya transparencia en ellas, el Congreso requiere adquirir la prestación de servicios de Auditoría Fiscal 2016.

I.III.- Que en la asamblea celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con la invitación a tres personas se adjudicó a SERVICIOS CONSULTIVOS INTEGRADOS S.C.P el contrato para la prestación del servicio de Auditoría Fiscal 2016

I.IV.- Que el Secretario General cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Congreso del Estado de Yucatán.

I.V.- Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **invitación a tres personas** con fundamento en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y disposiciones internas del Congreso del Estado de Yucatán, con base en lo contenido en el anexo número quince, del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

I.VI.- Que sus datos fiscales son: nombre **Congreso del Estado**, Registro Federal de Contribuyente **CEY-650129-UY3**, con sede y domicilio fiscal en **Periférico poniente, tablaje catastral 33083, colonia Juan Pablo II Alborada, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.**

II.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

II.I. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido en las leyes mexicanas de la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número 752, de fecha 03 de octubre de 2008, ante la fe del Notario Público número 36, con residencia en la ciudad de Merida, Yucatán, Abogado Orlando Alberto Paredes Lara, cuyo registro se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.II. Que Jorge Carlos Rodríguez Castillo, en su calidad de Apoderado Legal manifiesta: que su representada tiene la capacidad jurídica para contratar, como se acredita en términos del instrumento público señalado en el párrafo que antecede.

II.III. Que entre sus objetivos sociales se encuentra la prestación de servicio profesional en materia contable, consultoría, auditoria y dictaminación de estados financieros.

II.IV. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCI081003KU7.

II.V. Que cuenta con los recursos técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II.VI. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 120-A, número exterior 377, Col. Yucalpeten, C.P. 97248 en Mérida, Yucatán.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III.- DECLARACIÓN COMÚN:

III.I.- Las partes de común acuerdo establecen, que toda vez que el presente contrato hace uso de recursos públicos, se sujeta, a las disposiciones internas contenidas en el Congreso del Estado de Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Servicio Objeto del Contrato.- Mediante el presente contrato de prestación de servicios, "El Prestador" se obliga y compromete a dar servicio de auditoría fiscal 2016 del congreso del estado.

SEGUNDA.- Monto del Contrato y Forma.- Las partes acuerdan que el importe total de la prestación del servicio es el siguiente: \$255,800.00 (Son doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), es decir mediante cuatro pagos incluido el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- Lugar donde se presta el servicio.- El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado de Yucatán.

CUARTA.- Plazo de Ejecución.- "El Prestador" se obliga a prestar sus servicios por el término de unos seis meses a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.- "El Prestador" declara expresamente que será responsable de prestar los servicios, objeto del presente contrato sin infringir los derechos de un tercero en relación a patentes, franquicias, marcas o cualquier derecho de autor o propiedad intelectual, por lo tanto y en caso contrario, libera de cualquier responsabilidad al congreso en relación a estos conceptos.

SEXTA.- Lugar de Pago.- El pago por los servicios objeto de este contrato, se realizará en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, ubicadas en Periférico poniente, tablaje catastral 33083, colonia Juan Pablo II Alborada, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

SEPTIMA.- Responsabilidad Laboral.- “El Prestador”, será el único patrón del personal que utilice con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluido el fallecimiento, sin responsabilidad alguna para “El Congreso”.

OCTAVA.- Causas de Rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el “Congreso”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Prestador” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
2. Si “El Prestador” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en este contrato.
3. Si “El Prestador” incumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

“El Congreso” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Congreso” opta por la rescisión, “El Prestador”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado.

NOVENA.- Caso de Rescisión de parte de “El Prestador”.- Cuando sea “El Prestador” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA.- Procedimiento de Rescisión.- Para rescindir el contrato, “El Congreso”, seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Prestador” de la causa concreta de la rescisión;
2. “El Prestador” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;

3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Prestador" no proporciona la justificación procedente o si "El Congreso", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y

4. En el caso de que la decisión de "El Congreso" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a "El Prestador" la pena convencional establecida.

DECIMA PRIMERA.- Fundamentación.- Las partes acuerdan fundamentar el presente contrato con respecto a los artículos 991, 992, 993, 996, 998, 1764 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán

DECIMA SEGUNDA.- De la Jurisdicción y Competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Prestador" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiese corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Por "El Congreso"

Por "El Prestador".

LIC. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA

JORGE CARLOS RODRIGUEZ CASTILLO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

Testigo

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL

Testigo

C.P. YAMIL MAGDUB CASTILLO

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca
Col. Juan Pablo II Alborada, C.P. 97246 Mérida, Yucatán, México